

Resolución N° 22/88

INFORMES SOBRE ESTADOS CONTABLES

VISTO:

- a. La Ley de Aranceles para profesionales en Ciencias Económicas N° 7626.
- b. Las disposiciones de la Resolución Técnica N° 7 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas, de aplicación obligatoria en virtud de la Resolución 4/86 de este Consejo.
- c. La necesidad de adecuar las disposiciones de la Resolución N° 7/85 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas relativas a Informes de Estados Contables, como consecuencia de lo indicado precedentemente.
- d. El informe producido por la Comisión Asesora de Normas y Principios Técnicos.

Y CONSIDERANDO:

- a. Que es atribución de este Consejo Profesional dictar normas de ejercicio profesional de aplicación general.
- b. Que ante la vigencia de nuevas disposiciones de carácter técnico se hace necesario adecuar las normas existentes en materia de presentación de Informes sobre Estados Contables.
- c. Que otros organismos oficiales de control ya establecieron requisitos formales.

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE CORDOBA RESUELVE:

Artículo 1º: Los Informes sobre Estados Contables deben consignar los totales emergentes de los correspondientes estados de situación patrimonial y de resultados.

Artículo 2º: Los informes sobre Estados Contables deben indicar que los registros contables han sido llevados de conformidad con los requisitos formales exigidos por normas legales y técnicas. No se admitirán salvedades relacionadas con esta exigencia.

Artículo 3º: A fin de establecer en forma inequívoca la correspondencia entre la documentación contable y el informe del Contador Público, en todos los estados, notas y anexos sobre los que se haya emitido tal informe, se consignará la leyenda: "Véase mi informe delde.....de 19...", acompañada por la firma y sello del profesional.

Artículo 4º: Cuando los estados contables pertenezcan a empresas o entidades sujetas a organismos oficiales de control que establezcan regímenes distintos al de la presente Resolución, dichos estados contables y el correspondiente informe del Contador Público se ajustará a las normas emitidas por los citados organismos.

Artículo 5º: Los documentos y sus correspondientes informes que se presenten para la autenticación de firma del profesional deberán estar impresos o escritos a máquina y extendidos en papel consistente para su adecuada conservación. Las copias podrán ser hechas con papel carbónico siempre que resulten legibles. Cualquier enmienda o raspadura deberá ser salvada al final, antes de la firma.

Artículo 6º: Para la legalización de su firma, el Contador Público Independiente deberá presentar al Consejo Profesional un ejemplar de los documentos sobre los que emite su informe, y una copia adicional de dicho informe, la cual quedará archivada en el Consejo Profesional.

Artículo 7º: La Certificación sobre Estados Contables no Auditados debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Contener el título "Certificación sobre Estados Contables no Auditados".
- b. Incluir una clara delimitación del alcance del trabajo.
- c. Incluir una expresa abstención sobre la razonabilidad de la información expuesta en los estados contables tomados en su conjunto.

Artículo 8º: Los estados contables que se acompañen con certificación, deberán incluir en su encabezamiento la leyenda "No Auditado". Esta disposición será aplicable igualmente para el encabezamiento de las notas, anexos y cualquier otra información complementaria a los estados contables en cuestión .

Artículo 9º: Esta Resolución será de aplicación para todo Informe presentado a este Consejo a partir del 1º de Noviembre de 1988, quedando en consecuencia desde dicha fecha derogada la Resolución 7/85 "Informes sobre Estados Contables".

Artículo 10º: Regístrese, publíquese y archívese.

Córdoba, 15 de Setiembre de 1988

Cra. Susana Ottonello
Secretaria

Cr. Héctor Traballini
Presidente

MODELOS SUGERIDOS

Los presentes modelos no tienen otro fin que el de servir de guía o pauta de referencia para el profesional y de ninguna forma debe interpretarse que su aplicación es obligatoria.

El Consejo Profesional admitirá otros formatos y otros estilos de redacción, en la medida que se respete el contenido mínimo establecido por las normas vigentes.

Obviamente, del buen criterio profesional depende la adecuada redacción de diferentes informes, donde las circunstancias indiquen otros tipos de salvedades, excepciones, etc., que el Contador Público entienda que deben exponerse.

El criterio en la redacción de su opinión deberá ser usado por el profesional dentro de los límites que marca la Resolución Técnica Nº 7 de la F.A.C.P.C.E.

CERTIFICACION SOBRE ESTADOS CONTABLES NO AUDITADOS

Señores Directores de

(Denominación).....

(Domicilio).....

1. En mi carácter de Contador Público independiente certifico que:

1.1. Las cifras expuestas en los estados contables (no auditados) de

..... detallados en el punto 2, surgen de los siguientes registros contables:

- Diario General N°

- Inventario y Balance N°

- (Otros libros, si correspondiera).....

1.2. Dichos registros contables han sido llevados cumpliendo con los requisitos formales exigidos por normas legales y técnicas.

1.3. Aldede 19 ...las deudas devengadas a favor de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional que surgen de los mencionados registros contables ascienden a A.no siendo exigibles a esa fecha, (de los cuales A son exigibles a esa fecha) (a).

2. Estados Contables.

2.1. Estado de situación patrimonial (o Balance General) (a) alde.....
..... 19 ..., cuyas cifras resumidas son:

A

Activo

Pasivo

Patrimonio Neto

2.2. Estado de resultado por el ejercicio finalizado el de de 19 ..., el cual arroja una ganancia (pérdida) (a) de A.

2.3. Estado de evolución del patrimonio neto por el ejercicio finalizado el de de 19

2.4. Estado de Origen y Aplicación de Fondos (en su caso) (b) por el ejercicio finalizado el de de 19 ...

3. Debido a que no he aplicado todos los procedimientos prescritos por las normas de auditoría vigentes, me abstengo de opinar sobre la razonabilidad de la información expuesta en los estados contables no auditados detallados en el punto 2.

Córdoba, de de 19.

Contador Público (Universidad)

Matrícula N°.

C.P.C.E. - Córdoba

(a) Las frases entre paréntesis son de aplicación según las circunstancias.

(b) Utilizar si se presenta el estado en cuestión.

INFORME DEL AUDITOR

Señores Directores de

(Denominación).....

(Domicilio)

En mi carácter de Contador Público independiente, informo sobre la auditoría de los estados contables de detallados en el apartado 1. siguiente:

1. ESTADOS CONTABLES OBJETO DE AUDITORIA

1.1. Estado de situación patrimonial (o Balance General) (a) al de de 19... , cuyas cifras resumidas son:

A

Activo

Pasivo

Patrimonio Neto

1.2. Estado de resultados por el ejercicio finalizado de de 19....., el cual arroja una ganancia (pérdida) (a) de A.

1.3. Estado de evolución del patrimonio neto por el ejercicio finalizado el de 19.....

1.4. Estado de origen y aplicación de fondos (en su caso) (b) por el ejercicio finalizado el de ..

..... 19....

2. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORIA

Mi examen fue realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría vigentes, aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba.

3. DICTAMEN

En mi opinión, los estados contables mencionados en 1. presentan razonablemente la información sobre la situación patrimonial de al

..de19, el

resultado del ejercicio, las variaciones en el patrimonio neto y (b) los orígenes y aplicaciones de fondos por el ejercicio terminado a esa fecha, de acuerdo con las normas contables profesionales.

4. INFORMACION ESPECIAL REQUERIDA POR DISPOSICIONES VIGENTES

A efectos de dar cumplimiento a las disposiciones vigentes, informo que:

4.1. Los estados contables detallados en el punto 1. surgen de los siguientes registros contables:

- Diario General Nro.

- Inventario y Balance Nro.

-(Otros libros, si correspondiera).

Dichos registros, han sido llevados en sus aspectos formales de conformidad con normas legales y técnicas.

4.2. Al de de 19... , las deudas devengadas a favor de la Dirección Nacional de Recaudación Previsional que surgen de los mencionadas registros contables ascienden a A., no siendo exigibles a esas fecha (De los cuales A son exigibles a esa fecha) (a).

Córdoba, de de 19....

* * * * *

Contador Público (Universidad)

Matrícula Nro.

C.P.C.E. - Córdoba

- (a) Las frases entre paréntesis son de aplicación según las circunstancias.
- (b) Utilizar si se presenta el estado en cuestión.